



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Acta N° 001

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	VILMA YORLEID ZAPATEIRO BONILLA y Otros
Demandado:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Radicado N°	2016-00236-00

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM) del día miércoles dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretario Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 1** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó mediante auto del 6 de noviembre del 2018¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS identificada con C.C. N° 1.110.486.699 de Ibagué y T.P. N° 210.511 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 2° No. 7-58 Local 3 de Ibagué. Teléfono: 3108646323 Correo electrónico: xiomy11789@hotmail.com

Se identifica apoderada parte demandada: DIANA NAYIBE GUTIERREZ AVENDAÑO identificada con C.C. N° 52227501 y la T.P. N° 154251 del C.S. de la

J. Dirección: Calle 9° No. 2-95 Oficina 309 Edificio Alcaldía de Ibagué. Teléfono: 3173312807. Correo Electrónico: juridica.ibague@gmail.com

Ministerio Público: Dr. JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

PARTE DEMANDANTE

1. DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte demandante se decretó las declaraciones de las siguientes personas: DIEGO ALEXANDER CAMARGO PARRA Y LAURA MARGARITA ZAPATEIRO BONILLA, quienes depondrán sobre lo que le conste de los hechos de la demanda.

En este estado de la diligencia, se corre traslado a la parte accionante para que señale si comparecen los testigos citados:

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. Acto seguido se llama a declarar a la señora LAURA MARGARITA ZAPATEIRO BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1033137541, reside en la ciudad de Quito- Ecuador en la Real Audiencia.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la parte demandada procedió a contrainterrogar a la testigo.

El Ministerio Público procedió a interrogar a la testigo. Formula solicitud de tacha de testigo dado el vínculo de consanguinidad de la testigo con la demandante.

El despacho procede a interrogar de nuevo a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. Al señor DIEGO ALEXANDER CAMARGO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.469.273 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte a la testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citada a esta diligencia? Si señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas a la testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

La apoderada judicial de la parte demandada procedió a contrainterrogar al testigo.

El Ministerio Público NO interroga al testigo.

DESPACHO: PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO. Teniendo en cuenta que no existen otros medios de prueba por recaudar, se declara precluida esta etapa procesal, como quiera que la prueba recaudada y practicada en el presente proceso, es suficiente para proferir una decisión de mérito.

La presente decisión queda notificada en estrados.

- Parte demandante: sin observación.
- Parte demandada: sin observación
- Ministerio Público: sin recursos

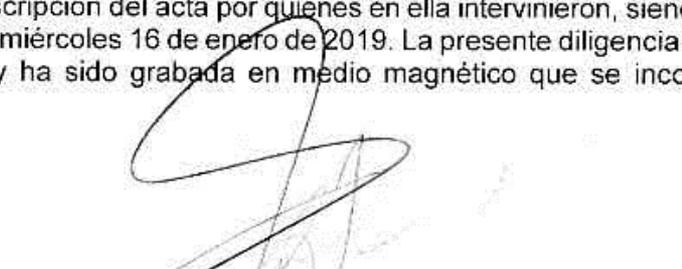
DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. De conformidad con el parágrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse

innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin observaciones ni recursos por las partes ni el ministerio público-

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

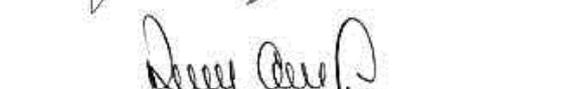
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:50 a.m del día de hoy miércoles 16 de enero de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS
Apoderada parte demandante



DIANA NAYIBE GUTIERREZ AVENDAÑO
Apoderada parte demandada



JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO
Delegado del Ministerio Público



DIEGO ALEXANDER CAMARGO PARRA
Testigo


LAURA MARGARITA ZAPATEIRO BONILLA
Testigo


VILMA YORLED ZAPATEIRO BONILLA
Demandante


MONICA ALEXANDRA IBÁÑEZ LEAL
Secretaria Ad-Hoc